

DOCUMENTO MEMORIA: MEMORIA RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE 2018	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 12487 , Fecha de Salida: 12/03/2018 13:02:00 , Número de Anotación de Salida: 12510 , Fecha de Salida: 12/03/2018 13:41:00 , Número de Anotación de Salida: 15945 , Fecha de Salida: 09/04/2018 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: BUM0V-IN1QO-CN0MF Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/02/2018 14:55

ESTADO
FIRMADO
21/02/2018 14:55



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

MEMORIA DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de enero de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para el año 2018.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el BOPA Nº 23, de 29 de enero de 2018.

Durante dicho plazo se han presentado las siguientes reclamaciones:

- I. Por la Asociación de Vecinos San Cipriano de Pando, con registro de entrada nº 2018/12927, solicitando "que el Presupuesto para el ejercicio 2018 incluya las partidas oportunas para ampliación de la carretera en San Cirpiano de Pando, mejora del alumbrado público, sustitución de tuberías de la traída de aguas, mantenimiento del área recreativa de Santa Ana de Abuli, ampliación de la carreta entre Cerdeño y Sana Ana de Abuli y mejora de camino en Monterrey.
- II. Por la Asociación de Vecinos Paulino Vicente, con registro de entrada nº 2018/13291, solicitando diversas actuaciones: construcción de biblioteca y otros usos, urbanización de diversas calles, mejora del alumbrado, reparación integral de bloques de viviendas, reparación de calzadas de área peatonal, mejora de parques infantiles, nueva acera, mejoras en el entorno del Colegio Germán Fernández Ramos, actuaciones en Santullano, eliminación de pintadas en muros y fachadas, limpieza de solares abandonados y marquesinas y señalización de nuevas paradas de autobuses urbanos.
- III. Por D. Agustín Iglesias Caunedo, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Oviedo, con el número 2018/13688, por entender que el Presupuesto no se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites legales y por la manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

En primer lugar es preciso señalar que el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, enumera taxativamente los motivos que se pueden aducir para entablar reclamaciones contra los Presupuestos Municipales, ciñéndose la casuística a los siguientes extremos:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6291252 BUM0V-IN1QO-CN0MF 311D1C0C8483080FE0D2B03EADAEAFAC909BBB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO MEMORIA: MEMORIA RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE 2018	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 12487 , Fecha de Salida: 12/03/2018 13:02:00 , Número de Anotación de Salida: 12510 , Fecha de Salida: 12/03/2018 13:41:00 , Número de Anotación de Salida: 15945 , Fecha de Salida: 09/04/2018 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: BUM0V-IN1QO-CN0MF Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 21/02/2018 14:55
ESTADO FIRMADO 21/02/2018 14:55	



El Pleno del Ayuntamiento dispone de un mes de plazo para resolver las reclamaciones presentadas, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición. En cualquier caso, si las reclamaciones presentadas no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva, se entenderían denegadas.

Pues bien, tal y como se desprende de la literatura del mencionado precepto legal, la enumeración tasada de los motivos para entablar reclamaciones contra los Presupuestos Municipales impide la admisión de las que se formulen fuera de los supuestos expresamente contemplados en la norma.

Entendemos que las alegaciones contenidas en las reclamaciones enumeradas como I y II del presente Informe no se ajustan a ninguno de los supuestos previstos en la Ley como motivos para establecer reclamaciones al Presupuesto. En todos los casos, las actuaciones planteadas (sin perjuicio de que algunas de ellas tienen cabida en las consignaciones contempladas en el Presupuesto) representan alternativas de distribución del gasto por lo que, desde un punto de vista estrictamente técnico, se considera que no se ajustan a los motivos tasados para entablar reclamaciones al Presupuesto que contempla el artº 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, razón por la cual no procede su estimación.

Por lo que se refiere a la citada en el punto III, el escrito argumenta que *“el Presupuesto incumple la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, expande el gasto de forma muy superior a la permitida, incumpliendo la regla de gasto”*. Se añaden otras cuestiones tales como que *“el proyecto no se elaboró en las fechas que establecen el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos. Llega, por tanto, fuera del plazo legal”* y que *“el IBI propuesto por el equipo de gobierno persiste en el riesgo de nulidad de la ordenanza de la principal fuente de ingresos municipal”*. Se añaden, también, otras razones de capacidad y oportunidad que entendemos no procede examinar en este informe.

Como se ha expuesto más arriba, la norma explicita las razones por las que pueden interponerse reclamaciones contra el presupuesto, impidiendo admitir otras que se formulen al margen de dichos supuestos. Así pues, el escrito del Portavoz del Grupo Popular se acoge a dos de las contempladas en el artículo 170.2 del TRLRHL: las de los puntos a y c.

Por lo que se refiere a la *manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados*, entiende el Sr. Iglesias Caunedo que *“un IBI diferenciado aplicable a inmuebles no residenciales tan elevado, del 1,1%, aporta dudas serias de equilibrio al proyecto, ya que va a ser impugnado nuevamente en los tribunales...”*. En este sentido, cabe señalar que, tal y como se expone en el proyecto presupuestario presentado, la cifra consignada en el Presupuesto respecto al Impuesto se determinó partiendo de los datos de ejercicios anteriores y teniendo en cuenta las diversas circunstancias que afectan a esta figura tributaria: la nueva valoración catastral de carácter general efectuada en el año 2012 y la distribución del incremento de las bases liquidables en diez ejercicios, los tipos de gravamen general y para usos diferenciados aprobados para 2018, los beneficios fiscales previstos, etc. Es evidente que los cálculos realizados tienen en cuenta la Ordenanza Fiscal aprobada para 2018, actualmente en vigor, habida cuenta de que el defecto formal que propició su nulidad en 2017 no se ha producido para este ejercicio. Así pues, de acuerdo con lo expuesto en el Informe económico-financiero, entendemos que los ingresos presupuestados han sido razonablemente estimados y son suficientes para cubrir los gastos contemplados en el Presupuesto.

Por otra parte, esta reclamación plantea que se incumple lo dispuesto en el apartado a) del artículo 170.2 del TRLRHL, es decir, *por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley*.

DOCUMENTO MEMORIA: MEMORIA RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE 2018	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 12487, Fecha de Salida: 12/03/2018 13:02:00, Número de Anotación de Salida: 12510, Fecha de Salida: 12/03/2018 13:41:00, Número de Anotación de Salida: 15945, Fecha de Salida: 09/04/2018 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: BUM0V-IN1QO-CN0MF Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/02/2018 14:55
ESTADO FIRMADO 21/02/2018 14:55	



Entendemos que la tramitación del Presupuesto ha seguido los trámites establecidos en el TRLHL, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo. La presentación del Presupuesto al Pleno fuera del plazo indicado en el art. 168.4 (15 de octubre) constituye una irregularidad, pero no determina la nulidad del mismo.

La Ley previene unas fechas de elaboración y aprobación del presupuesto que, si se cumplen, propiciarán que esté definitivamente aprobado y pueda entrar en vigor, previa su publicación en el BOP, al comienzo del ejercicio al que corresponde. Pero, si por cualquier circunstancia no sucede así, es preciso arbitrar medios que permitan el funcionamiento de la Entidad, habida cuenta de la prohibición absoluta de acordar gastos sin crédito presupuestario suficiente. Por eso, al igual que sus precedentes, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece en su art. 112.5 que «si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior». En el mismo sentido, el art. 169.6 del TRLHL dispone: «Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto».

Ahora bien, se refiere también la reclamación presentada al incumplimiento de la regla de gasto y del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el artículo 165 del TRLRHL dispone: *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria...*

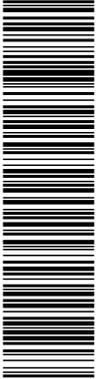
En materia de estabilidad Presupuestaria, la Ley vigente es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en cuyo artículo 11 se dispone: *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.* Y en el punto 4 del mismo artículo: *Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Por lo que se refiere a la regla de gasto, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, aparece recogida en el artículo 12 LOEPSF: *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

Pues bien, tal como manifiesta el Sr. Interventor en su Informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, del período medio de pago y del límite de deuda del proyecto de presupuesto general para el año 2018: **El Proyecto de Presupuestos Generales para 2018 incumple las exigencias legales del objetivo de estabilidad presupuestaria en cuanto presenta, a nivel consolidado, déficit en términos de necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. También incumple a nivel consolidado la regla de gasto.**

Si de la liquidación del Presupuesto de 2017 se desprendiera un incumplimiento del PEF en vigor, el Pleno municipal deberá adoptar en 2018 los oportunos acuerdos de no disponibilidad de créditos que garanticen el cumplimiento, al cierre del ejercicio 2018, del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto previstos en el Plan. Dichos acuerdos deberán acreditarse ante el Órgano de tutela

DOCUMENTO MEMORIA RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE 2018	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 12487 , Fecha de Salida: 12/03/2018 13:02:00 , Número de Anotación de Salida: 12510 , Fecha de Salida: 12/03/2018 13:41:00 , Número de Anotación de Salida: 15945 , Fecha de Salida: 09/04/2018 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: BUM0V-IN1QO-CN0MF Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 21/02/2018 14:55
ESTADO FIRMADO 21/02/2018 14:55	



financiera del Principado de Asturias, en aplicación de los artículos 25 y siguientes de la LOEPSF. En caso de no adoptar las medidas preventivas, la LOEPSF prevé las medidas coercitivas indicadas y si se incumplen éstas, las medidas de cumplimiento forzoso también reseñadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6291252 BUM0V-IN1QO-CN0MF 311D4C9B483080FE0D2B203EADAEAFAC090BBB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.